MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 000539 *-2010-MPY/A*

Yungay, 29 NOV 2010

VISTO: *El Expediente Nº 4318-2010-MPY/GM, Acta de Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Yungay de fecha 08 de noviembre del 2010, Informe Nº 0369-2010-MPY/GM, proveído de Alcaldía de fecha 10 de noviembre del 2010, y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales, distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que el articulo 28º de la Constitución Política del estado peruano garantiza los derechos colectivos del trabajador, tales como derecho a sindicalización, negociación colectiva y derecho a la huelga.

Que, de conformidad a lo prescrito por el Decreto Supremo Nº 070-85-PCM, para los Gobiernos Locales el procedimiento de la Negociación Bilateral, para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores, en su articulo 2º señala que la Negociación Bilateral se efectúa de acuerdo a las normas pertinentes del Decreto Supremo Nº 003-82-PCM y Decreto supremo Nº 026-82-JUS, esta ultima que complementa a la primera.

Que, el Articulo 25º del Decreto Supremo Nº 003-82-PCM señala, Recibido el pliego de peticiones, el titular de la repartición, procederá a convocar a una comisión paritaria, la que en el termino de 10 días procederá a convocar a una Comisión Paritaria para que evalué el pliego de Reclamos y buscara una formula de arreglo. La Comisión Paritaria estará conformado por 4 representantes del sindicato, mayoritario, 4 representantes de la repartición y 1 representante del titular de la misma, quien la presidirá; pero en el caso de la Municipalidad Provincial de Yungay por ser una repartición pequeña se conforma la Comisión Paritaria con 2 miembros del Comité Sindical, 2 representantes de la repartición y 1 representante del titular, mediante Resolución de Alcaldía Nº 000101-2010-MPY/A y se modifica su conformación mediante Resolución de Alcaldía Nº 000251-2010/MPY/A.

Que, en este sentido estando al documento presentado por el comité sindical de la entidad con Expediente Nº 4318-2010-MPY/GM, la Comisión Bilateral Paritaria de Trato Directo de la Municipalidad Provincial de Yungay, procedió a reunirse con fecha 08 de noviembre del 2010, procediendo a adoptar los acuerdos contenidos en el Acta de de Negociación Bilateral de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Yungay.

Que, según el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 003-82-PCM Los servidores públicos; empleados y obreros permanentes sujetos al Sistema Único de remuneraciones de la Administración Publica tienen derecho a constituir organizaciones sindicales; afiliarse a ellas, aprobar sus estatutos y reglamentos, a elegir libremente a sus representantes y participar en su organización, administración y actividades; asimismo el artículo 24º señala que El sindicato mayoritario de la respectiva repartición, podrá presentar anualmente, en forma escrita, su pliego de peticiones sobre condiciones generales de trabajo.

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley Nº 28411, establece que la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atiende con cargo a los ingresos corrientes de cada municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo

A/cfaf/OAJ/hmta

000533

dispuesto en el Decreto Supremo Nº 070-85-PCM, en consecuencia corresponde procederse a tratar mediante pacto bilateral, las demandas económicas de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay por acuerdo de la comisión paritaria.

Estando a las consideraciones antes expuesta, de conformidad con las normas legales invocadas y con las facultades conferidas por el inciso 6) del articulo 20 de la Ley Nº 27972 – Ley orgánica de Municipalidades y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, *los acuerdos adoptados en Negociación Colectiva de la Comisión Bilateral Paritaria de Trato Directo de la Municipalidad Provincial de Yungay, contenidas en el Acta de Negociación Bilateral de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Yungay de fecha 08 de noviembre del 2010, en todos los extremos que contiene.*

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER *el cumplimiento de la presente Resolución a las Gerencias, Oficinas, y Unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Yungay, así como a todos los trabajadores de la entidad organizados como COSITRAMUN -Yungay.*

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO *toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución o limite su cumplimiento.*

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR *la presente Resolución a el COSITRAMUN Yungay y órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento cumplimiento y fines correspondientes.*

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Edwin U. Tamayo León
ALCALDE (e)

A/cfaf/OAJ/hmta